

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM 61

Abierta ya en esta provincia la suscripción nacional dispuesta por Real orden de 2 de Diciembre de 1864, publicada en el boletín oficial número 34 para proporcionar recursos con que atender á las desgracias que han sufrido varios pueblos de la provincia de Valencia con motivo de las últimas inundaciones; he creído de mi deber y conforme á lo dispuesto por la Superioridad insertar en este periódico oficial los nombres y cuota de los donantes, sin perjuicio de que tambien se publiquen oportunamente en la Gaceta de Madrid como todas las demas de esta clase.

Por lo tanto recomiendo á las Corporaciones que tomen parte en la suscripción asi como á los Sres. Alcaldes á quienes esta se halla confiada en sus respectivos distritos, procuren remitir á este Gobierno lrs listas de suscritores con la brevedad posible á dicho objeto, sin perjuicio de hacerlo tambien de las cantidades respectivas por cualquiera de los medios que establezca la Real orden, con lo cual demostrarán mas y mas su celo por el buen resultado de la suscripción y su interés para prodigar un pronto socorro á quienes tanto le necesitan. Oviedo 4 de Marzo de 1865. — El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Relacion de las personas que toman parte en la suscripción abierta para proporcionar recursos á los pueblos de Valencia que han sufrido por efecto de las últimas inundaciones.

	Rs. Cent.		
<b>Gobierno de la provincia.</b>		Escritiente, don Eugenio Carrizo.....	6
Sr. Gobernador don Francisco Rubio.....	200	Id don Federico Coudar...	6
Secretario, Sr. don Vicente Coronado.....	60	Id. don José Joaquín Fuertes...	2
Oficial, don Demetrio Suarez Vigil.....	20	Id. don José Zapedano.....	7
Idem, don R. R.....	20	Secretario de la Junta de instrucción pública, don Basilio Lopez.....	20
Secretario económico, don Antonio Castañón Faes.....	10	Oficial auxiliar de la Junta de A. I. y Comercio, don Joaquín de la Escosura.....	10
Depositario de fondos provinciales, don Manuel Valdés.	20	Idem id. don Enrique Uria.....	10
Inspector de vigilancia, don Eladio Olay Valdés.....	10	Director de Caminos vecinales, don Jaime Montes.....	20
<b>Consejo provincial.</b>		Id. don Juan de Bolado.....	20
Presidente, Sr. don Eduardo Castañón.....	40	Auxiliar delineante, don Ramon M. Reigada.....	40
Consejero don Alvaro González Miranda.....	40	Id. don Cipriano Lopez.....	40
Id. don Santiago Argüelles Riva.....	40	<b>Contaduría de Hacienda pública.</b>	
Id. don Lorenzo Valdes Bango.....	40	Contador, don Simon Perez S. Millan, (pagó en Lugo como Administrador.)	
Id. don Segismundo Amandi.	40	Oficial, don José Villa.....	20
Secretario y de la diputacion, don Antonio Fernandez Tablado.....	30	Id. don Ramon Maria Pazos.....	16
Oficial, don Francisco Palacio.....	20	Id. don Manuel Estrada Miranda.....	12
Id. don Gaspar Castañón.....	20	Id. Archivero, don Pedro R. Gabilones.....	8
Archivero, don Florentino Pascual.....	20	Aspirante á oficial don Eusebio Perez Alverú.....	8
<b>Secretaria de la junta Provincial de Beneficencia.</b>		Id. don Victor Fernandez Miranda.....	6
Secretario, don Andres Mendez Valdés.....	20	<b>Tesoreria de Hacienda pública.</b>	
Escritiente único, don Valentin Bances.....	10	Tesorero, don Meliton Francisco de Ravenga.....	40
<b>Sección de Fomento.</b>		Oficial don Enrique Mendez.	20
Gefe, Sr. don Narciso Zepedano.....	40	Id. don Benito Garcia Mata.....	10
Oficial, don José Alvarez Terron.....	20	Id. don Luciano Gonzalez Oivares.....	8
Id. don Maximo Hernandez Herrero.....	16	Id. don Juan Pardo.....	2
Id. don Victor Ron.....	12	Cajero, don Adolfo Candamo.....	20
		<b>Comision de ventas de Bienes Nacionales.</b>	
		Comisionado principal, don Cefeino Garcia de Taranco.....	40
		Auxiliar de id. don Ramon Lafarga.....	20
		Administraciones de Loterias.	
		Oviedo 1700, don Ricardo de Prelezo.....	100
		Id. 1701, don José Florez..	100
		Avilés, don Julio Aureliano de Poza.....	20
		Gijón, don Juan Soler.....	60
		Grado, don Santiago Diaz...	19
		Infeston, don José Iglesias...	10
		Pola de Lena, don Cesareo Ha...	20
		Pola de Siero, don Manuel Maria Carreño.....	40
		Sama de Langreo, don Anacleto Rodriguez.....	40
		Vega de Rivadeo, don Pedro Cancio.....	10
		Villaviciosa, don Ramon Peon.	20
		<b>Administracion de propiedades y Derechos del Estado.</b>	
		Administrador, don José Eugenio Argüelles.....	40
		Oficial, don Andres Prieto.....	20
		Id. don Fernando Mata.....	10
		Id. don Manuel Prieto.....	10
		Idem don Angel Palacio.....	10
		Id. don Juan Parayuelo.....	10
		<b>Administracion de Tabacos de Gijon</b>	
		Administrador, don Leandro de Campoamor.....	60
		Contador, don Ignacio Suarez Bravo.....	40
		Inspector de labores, don Fernando Soriano.....	40
		Depositario pagador, don Antonio Arias y Eca.....	20
		Oficial, don Alberto Maria de Salaverde.....	20
		Id. don Juan Gutierrez Bravo.....	10
		Escritiente, don Pedro Alvarez.....	5
		Escritiente don Evaristo A. Fernandez.....	4
		Id. don Antonio Barrilero.....	4

Portero, don José Gutierrez Braña.....	6
Capataz, don Eduardo Plá..	5
Id. don Vicente Suarez....	5
Portera de Talleres, doña Juana Sanchez.....	6
Id. doña Francisca Perez....	6
Maestra, doña Dolores Perez..	5
Id. doña Vicenta Fombria..	5
Id. doña Bernarda Suarez..	5
Id. doña Manuela Garcia Rendueles.....	5
Id. doña Encarnacion Regue- rin.....	5
Id. doña Francisca Entralgo..	5
Id. doña Maria Blanco.....	5
Id. doña Josefa Alvarez.....	5
Id. doña Regina Lamar.....	5
Id. doña Rosa Alvarez.....	5
Id. doña Manuela Piñera...	5
Id. doña Josefa Moris.....	5
Id. doña Carolina Witte....	5

**CIRCULAR NUM 60.**  
 Interesando la pronta captura de Dautin Cortina y Josefa Maquier, cuyas señas principales se insertan á continuación, los Señores Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dichas personas y ocupacion de los objetos que se les encuentren, poniéndolos con toda seguridad á mi disposicion, caso de ser habidos.  
 Oviedo Marzo 5 de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

**Señas del Dautin.**  
 Edad, 54 años; estatura, regular; pelo y ojos, castaños; nariz, afilada; barba, poblada; cara, ancha y delgada. Viste pantalon negro remontado, chaqueta parda, gorra, almadreñas, y una manta vieja.

**Señas de la Josefa.**  
 Edad, 40 años; estatura alta, pelo negro; ojos, castaños; nariz, afilada; cara, delgada; color, blanco; bien pa recida. Viste traje de tartan á cuadros.

al cuello pañuelo de paño blanquizo, en la cabeza otro de algodón á pintas y una mantilla de paño castaño.

**CIRCULAR NUM 58.**  
 Habiendo llamado la atencion de la Superioridad, el que en algunas copias de licencias absolutas que se acompañan á los expedientes que promueven los individuos de tropa en reclamacion del premio que les concede la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1853, se suprimen cláusulas esenciales que contienen aquellas lo cual puede ocasionar el que se verifiquen abonos indebidos; se recomienda á los Señores Alcaldes que en defecto de los Señores Comisarios de Guerra autoricen dichos documentos, los examinen y comprueben con la mayor escrupulosidad, cuidando de que no se omitan en dichas certificaciones la menor cláusula que contuvieron los originales, pues de lo contrario les parará el perjuicio ó responsabilidad que corresponda.  
 Oviedo 1.º de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

**Seccion de Fomento.—Cria caballar.**  
 El Excmo. Sr. General Subdirector de remontas y de la Cria caballar, me traslada con fecha 3 del corriente la órden que sigue:  
 El Excmo Sr. Director general de Caballeria en 1.º del actual me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: En las instrucciones dadas á los gefes de los depósitos de caballos sementales del Estado y de los regimientos que han facilitado fuerza auxiliar para las paradas de temporada, se ha hecho caso omiso de la parte de pureza en todos los individuos de tropa y profesores veterinarios encargados de la asistencia de las mismas, teniendo en cuenta el buen comportamiento de los individuos que han de componer aquellas facciones destacadas, pero esto no obstante, debe prevenirse cualquiera interpretacion de agasajo ó propina por parte de los dueños de las yeguas, y prohibir absolutamente á la tropa que está al cuidado de estos caballos, reciban ninguna clase de gratificacion, ya sea para tomar preferencia las yeguas, ó para eleccion de caballo semental. Asi mismo se prohibirá á los profesores veterinarios que tengan las paradas para su asistencia, tamen ninguna gratificacion de los ganaderos ó dueños de yeguas que acudan á los puntos de cubricion; y esta disposicion será conveniente se noticie á los Gobernadores civiles con objeto de que se publique en los Boletines oficiales. Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. á los fines que se desprenden.  
 Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad y conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Oviedo 6 de Marzo de 1865.—El gobernador accidental, Vicente Coronado.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

El Comisario de Guerra, de esta capital, en comunicacion de 20 del actual me dice lo que copio.  
 «Excmo. señor: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. copia literal de la relacion de los libramientos, que por gratificacion á cumplidos, se ha servido remitirme el señor intendente militar del distrito para su entrega á los interesados, lo que efectúo en virtud de lo que V. E. tuvo á bien preceptuarme en su respetable comunicacion de fecha 12 de Diciembre último.  
 Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, con copia de la relacion que se cita, para que lleguen á noticia de los interesados, por conducto de los señores Alcaldes, advirtiéndoles, que para recoger los respectivos libramientos de la comisaría, deben presentar la cédula de vecindad y certificacion de personalidad expedida por el Alcalde, con el sello del Ayuntamiento, y los licenciados lo verificarán igualmente de su licencia absoluta.  
 Oviedo 22 de Febrero de 1865.—El Brigadier gobernador, Mogrovejo.

Intervencion militar de Castilla la Vieja.—Mes de Enero de 1865.  
 Relacion de los libramientos que con sus duplicados y borradores se remiten al comisario de Guerra de Oviedo, para que despues de identificadas las personas los entregue á los respectivos interesados y haga firmar á estos el duplicado y borrador que remitirá esta oficina para los efectos consiguientes, segun lo dispuesto por el E. S. Director general del Cuerpo en 20 de Octubre último.  
 Concejos. Parroquias. Núm. Personas á cuyo favor se libra. Rs. Cs.

Llanes.	Posada.	200	José Obeso Sanchez, licenciado.....	2.000
Llaviana.	Lorio.	201	José Gonzalez Bardon, id.....	2.000
Aller.	Vega.	202	Manuel Zapico Castañon, id.....	2.000
Cangas de Tineo.	Cangas.	203	German Garcia Martinez, id.....	2.000
Llaviana.	La Pola.	204	Ramon Sanchez Gonzalez, id.....	2.000
Cangas de Tineo.	Tebongo.	205	José Fernandez Pelaez, idem.....	2.000
Gijon.	Cenero.	206	Francisco Cifuentes, padre de Ramon.....	2.000
Gijon.	Cenero.	207	Pedro Alonso Garcia, licenciado.....	2.000
Cangas de Onis.	Onis.	208	Antonio Gonzalez Herrero, id.....	2.000
Mieres.	Mieres.	209	Vicente Riera Odoñez, id.....	2.000
Gozon.	Llaviana.	210	José Fernandez Gutierrez id.....	2.000
Gijon.	Cenero.	211	Juan Duarte Lopez, id.....	2.000
Sobrescobio.	Oviñana.	212	Antonio Conchoso, padre de Gervasio.....	2.000
Lena.	Casorbida.	213	Joaquina Lobo, madre de Pedro Gonzalez Garcia.....	438 60
Siero.	La Collada.	214	Manuel Gonzalez Moro, licenciado.....	2.000
Pravia.	Pravia.	215	Nicanor Alvarez Menendez.....	2.000
Morcín.	Piñera.	216	Benito Fernandez, padre de Juan.....	2.000
Quirós.	Casares.	217	José Garcia, padre de Francisco.....	629 16
Corbera.	Trasona.	218	Bonifacia Gonzalez, madre de Hermenegildo Suarez Solis.....	2.000
Miranda.	San Bartolomé.	219	Genara Fernandez, hermana de José.....	2.000
Villaviciosa.	Peon.	220	Juan Carriles, padre de Venancio.....	2.000
Corvera.	Sama de arriba.	221	Manuel Suarez, padre de Pastor.....	2.000
			Ricardo Garcia abuelo y tutor de Tomás y Concepcion Trapilla, hijos de Francisco Trapilla Garcia.....	915 96
Aller.	Nembra.	222		
Aller.	Nembra.	223	Toribio Alonso, padre de Lisardo.....	216 66
Salas.	Corneliana.	224	Diego Menendez, padre de Joaquin.....	554 16
Taramundi.	Sillaviana.	225	Benito Diaz, padre de José.....	2.000
Grado.	Villandás	226	Joaquin Alvarez, padre de Pedro.....	2.000
				550 68
			Total.....	45.025 22

Segun queda demostrado ascienden los veinte y siete libramientos á la suma de cuarenta y cinco mil veinticinco rs. veinte y dos céntimos.  
 Valladolid 11 de Febrero de 1865.—Angel G. de la Brena.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Valentin Isabel y Estéban.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Brigadier gobernador, Mogrovejo.

**SECCION DE FOMENTO.**  
 Don Narciso Zapedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida órden de Carlos III, gefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.  
 Hago saber: que don Fulgencio Palacio y Compañia, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Pa ca 3.ª» sita en terreno de Antonio Faes Valdés, parroquia de Carabanzo, concejo de Lena, lindante al N. rio de Lena, S. arroyo de Malpica, E. mina Vanguardia segunda y pueblo de Carabazo y O. mina Fabiana.  
 Verifica su designacion en la forma siguiente:  
 Las cuatro primeras pertenencias formarán un rectángulo de 1000 metros con 600 que intestaré por la cabecera N. O. y su lado mayor S. O. con la mina Fabiana, y el lado mayor N. E. tendrá un punto de contacto con la Vanguardia segunda. Las tres perte-

nencias siguientes formarán otro res-  
tángulo de 900 metros con 500, que  
intestará con el anterior en una longi-  
tud de 700 metros y con la cuarta per-  
tenencia de la Fabiana en 500. La oc-  
tava pertenencia intestará con los dos  
mencionados rectángulos, con lo que  
se cierra el perimetro de las ocho.  
Y habiendo admitido el Sr. Gober-

nador por decreto de esta fecha la in-  
dicada solicitud, se publica en cum-  
plimiento de lo prevenido en el artícu-  
lo veintitres de la ley del ramo vigente  
para los efectos que espresa el vein-  
ticuatro de la misma.  
Oviedo seis de Marzo de mil ocho-  
cientos sesenta y cinco. — Narciso Ze-  
pedano.

**SECCION DE FOMENTO.**

Cuenta detallada de las cantidades consignadas en depósito para  
los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de  
Enero de 1864 hasta 30 de Junio del mismo año.

	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
<b>S. Pedro y S. Paulino, aumento, de carbon. — Fábrica de hierros de Mieres.</b>				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300			
Idem por aumento al mismo.....				
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>			
<i>Data.</i>				
Dos por ciento de administracion.....	6			
Por papel de oficio.....	73			
Por derechos de s. c. del ingeniero.....			280	
Por idem de demarcacion, segun id. id.....				
<b>Total data.....</b>			<b>286</b>	<b>73</b>
<b>Saldo á favor del registrador.....</b>				<b>13 27</b>
<b>Mina S. Antonio, de hierro. — D. Santiago Garcia Vin.</b>				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300			
Idem por aumento al mismo.....				
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>			
<i>Data.</i>				
Dos por ciento de administracion.....	6			
Por papel de oficio.....	73			
Por derechos de s. c. del ingeniero.....			280	
Por idem de demarcacion, segun id. id.....				
<b>Total data.....</b>			<b>6 73</b>	
<b>Saldo á favor del registrador.....</b>				<b>293 27</b>
<b>Mina S. Paulino, de hierro. — D. Santiago Garcia Vin.</b>				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300			
Idem por aumento al mismo.....				
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>			
<i>Data.</i>				
Dos por ciento de administracion.....	6			
Por papel de oficio.....	73			
Por derechos de s. c. del ingeniero.....			280	
Por idem de demarcacion, segun id. id.....				
<b>Total data.....</b>			<b>6 73</b>	
<b>Saldo á favor del registrador.....</b>				<b>293 27</b>
<b>Mina La Catalana, de plomo. — D. José Fomber de Ruge.</b>				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300			
Idem por aumento al mismo.....				
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>			
<i>Data.</i>				
Dos por ciento de administracion.....	6			
Por papel de oficio.....	73			
Por derechos de s. c. del ingeniero.....			280	
Por idem de demarcacion, segun id. id.....				
<b>Total data.....</b>			<b>6 73</b>	
<b>Saldo á favor del registrador.....</b>				<b>293 27</b>
<b>Mina Enriqueta, (denuncio) de hierro — Sociedad Duro y Compania.</b>				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300			
Idem por aumento al mismo.....				
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>			
<i>Data.</i>				
Dos por ciento de administracion.....	6			
Por papel de oficio.....	73			
Por derechos de s. c. del ingeniero.....			280	
Por idem de demarcacion, segun id. id.....				
<b>Total data.....</b>			<b>6 73</b>	
<b>Saldo á favor del registrador.....</b>				<b>293 27</b>

<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>
<i>Data.</i>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de s. c. del ingeniero.....	130
Por idem de demarcacion, segun id. id.....	
<b>Total data.....</b>	<b>136 73</b>
<b>Saldo á favor del registrador.....</b>	<b>163 27</b>

(Se continuará.)

**ANUNCIOS OFICIALES**  
**Universidad literaria de Oviedo.**

Direccion general de Instruccion pública. — Negociado de segunda enseñanza. — Anuncio. — Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real la cátedra de latin y griego, dotada con el sueldo de ocho mil reales anuales, la cual há de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. — Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de primero de Mayo de 1864. — Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser bachiller en la facultad de filosofia y letras ó tener el título que habilitaba á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de instruccion pública de 1857. — Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del artículo octavo del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real consejo de Instruccion pública. Examen de las imitaciones de Homero usadas por Virgilio. — Madrid 18 de Febrero de 1865. — El Director general, Eugenio de Ochoa.

Es copia, Francisco Fernandez Cardin, V. R.

Direccion general de Instruccion pública. — Negociado de segunda enseñanza. — Anuncio. — Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Lérida la cátedra de Dibujo de figura, lineal y topográfico, dotada con el sueldo de seis mil reales anuales, la cual há de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. — Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de primero de Mayo de 1864. — Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
  - 2.º Tener 24 años de edad.
  - 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- Los aspirantes presentarán en esta

Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

*Programa de ejercicios.*

- 1.º Contestar á doce preguntas relativas á la geometria sacadas á la suerte.
- 2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala, un fragmento de máquina, tomado á la suerte, entre tres modelos elegidos por el Tribunal, en dos dias á cuatro horas.
- 3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capital del estilo de arquitectura que saliese á la suerte entre los que designe el tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion en claro y oscuro, en otros tres dias á cuatro horas cada uno en papel blanco ó de color, de 61 centímetros por 48.
- 4.º Dibujar una estátua del antiguo en ocho dias á cuatro horas cada uno, en papel de igual tamaño que el del ejercicio anterior.

Madrid 18 de Febrero de 1865. — El Director general, Eugenio de Ochoa.

Es copia, P. I. del Rector, Francisco Fernandez Cardin, V. R.

Direccion general de instruccion pública. — Ciencias. — Está vacante en el Real Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid una plaza de Ayudante, la cual há de proveerse por oposicion libre en los términos que prescribe el capítulo sexto del reglamento aprobado por S. M. en 10 de Julio de 1864 que se inserta á continuacion. — Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. — Madrid 21 de ebrero de 1865. — El Director general, Eugenio de Ochoa.

Disposiciones reglamentarias que se citan en el anterior anuncio.

**CAPITULO 6.º**

*De los Ayudantes.*

Art. 26. Los Ayudantes desempeñarán las observaciones y trabajos de cálculo adecuados á su categoria y conocimientos, que el Director les ordene.

Art. 27. Los Ayudantes disfrutaban diez mil reales de sueldo anual de entrada, y dos mil mas por cada cinco

años de buenos servicios hasta llegar al máximo de catorce mil reales.

Art. 28. Cuando vacare una plaza de ayudante se proveerá:

1.º Por concurso limitado entre los Auxiliares, que se hubiesen hecho acreedores á esta gracia por su aplicación é intachable conducta.

2.º Por oposicion libre, si del primer modo no fuera posible proveerla.

Art. 29. En uno y otro caso, de la idoneidad de los opositores para Ayudante del observatorio decidirá un Tribunal presidido por el Comisario régio y compuesto del Director, del Astrónomo 1.º y de los demás vocales que el gobierno nombre.

Art. 30. Los Auxiliares, que aspiren á las plazas de Ayudante, sufrirán tres exámenes de hora y media cada uno, el primero de cálculos diferencial é integral; el segundo de mecánica racional, y el tercero de cosmografía y de física; este último versará principalmente sobre la parte que se refiera á la meteorología.

Art. 31. Si no aspiran al puesto de Ayudante ninguno de los Auxiliares, ó si el tribunal de censura no les considerara dignos del ascenso, los concurrentes á la oposicion libre deberán reunir las circunstancias siguientes:

1.º Ser Bachilleres en la facultad de ciencias.

2.º No haber cumplido treinta años.

Art. 32. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en el artículo anterior asistirán dos meses al observatorio con objeto de verificar los trabajos de cálculo que el tribunal les proponga, y de demostrar su aptitud física para el desempeño del puesto á que aspiran; y previa la aprobacion de este ejercicio preliminar, sufrirán después las mismas pruebas teóricas que se han enumerado en el artículo 30. — Es copia. — Ochoa.

Es copia. — P. I. del Rector, Francisco Fernandez Cardin, V. R.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel de la Concha, Secretario Honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

A Manuel Suarez Garcia, vecino de la parroquia de Vega de Poja, en el concejo de Siero, procesado en rebeldia por este Juzgado á consecuencia de las lesiones graves causadas la noche del veinte de Setiembre del año último á Ramon Diaz de Nogales, en la de Baldesoto, hago saber: Que en dicho Juzgado se recibió la certificacion de S. E. que á la letra dice: D. Francisco Izquierdo, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de esta Provincia, Certifico: que vista en la Sala segunda de este superior Tribunal la causa formada contra Manuel Suarez, por lesiones, se proveyó el auto siguiente. Estimando los fundamentos de la senten-

cia consultada fecha treinta de Diciembre último, se confirma con las nuevas costas y gastos del juicio, sin perjuicio de ser oido el procesado Manuel Suarez si se presenta ó fuera aprehendido. Los Señores del margen lo mandaron y rubrican. Oviedo nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco Rubricado. — G. Rio. Izquierdo. En diez del mismo se hizo sabedor el Sr. Fiscal de este auto y se notificó en Estrados por la rebeldia del procesado. Para que conste y el Juez de primera instancia de esta Ciudad lleve á efecto el auto inserto libro la presente con devolucion de la causa. Oviedo primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco D. Francisco Izquierdo. En su vista recayó el auto siguiente. Se guarde y cumpla la Real sentencia inserta en esta certificacion cuyo recibo y de la causa que la acompaña se acusará á medio de testimonio: notifiquese aquella á las partes y á medio de edictos por lo tocante al ren Manuel Suarez Garcia, insertándose un anuncio en el Bolefin oficial de la Provincia llamándole para que al término de quince dias comparezca á oír dicha sentencia parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar. Juzgado de primera instancia de Oviedo y Febrero nueve de mil ochocientos sesenta y cinco. — Manuel de la Concha. — Ante mí, José Gregorio Quiros. Por la Sentencia dictada por el Juzgado en treinta de Diciembre último se estimo lo siguiente: Que declarando como declaraba autor del delito de lesiones graves al procesado Manuel Suarez y Garcia, le debia condenar y condenar á la pena de treinta meses de prision correccional, con suspension de todo cargo y derecho politico, durante el tiempo de la condena; á que satisfaga trescientos noventa y dos reales al agraviado Ramon Diaz por via de indemnizacion de los cuarenta y nueve dias que perdió de trabajo y al pago de las costas y gastos del juicio; sufriendo, caso de insolvencia un dia de prision por cada medio dentro que no satisfaga de la indemnizacion y gastos, y todo ello sin perjuicio de ser oido si se presentare ó fuere aprehendido. En su consecuencia y á fin de que el Manuel Suarez y Garcia se presente en este Juzgado al termino de quince dias á oír la referida sentencia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar, se pone el presente que firmo en Oviedo y Febrero quince de mil ochocientos sesenta y cinco. — Manuel de la Concha Por mandado de S. S.ª, José Gregorio Quiros.

PARTE NO OFICIAL.

### VENTA.

A voluntad de su dueño se vende

una casa compuesta de un piso, lugar, cuartos y un buen pajar, con algunas tierras al rededor de dicha casa, propiedad de don Gerónimo Gonzalez Villa, del Berron, parroquia de San Martin de la Carrera, concejo de Siero.

Tambien se venden varias fincas de labrantío y matas de su misma propiedad.

Las personas que deseen comprarlas, se entenderán con el dicho Gonzalez Villa, que vive en el Berron.

### LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

DE

SOLIS Y COMP.ª.

Acostumbradas al manejo y gestion de toda clase de asuntos y con las buenas relaciones que cuentan dentro y fuera de la provincia, las personas que están al frente de esta Agencia son la mejor garantia de que las corporaciones y particulares que la favorezcan con sus encargos, serán servidos con el mayor celo, exactitud y economía.

La Actividad, para evitar á los interesados gastos, molestias y los perjuicios consiguientes á los viajes y abandono temporal de sus casas, tiene representantes en todos los pueblos de la provincia y un apoderado en Madrid para agitar la solucion de los negocios con la corte.

Admite, por consiguiente, todo género de comisiones, ya se relacionen con las oficinas eclesiásticas, judiciales, civiles, administrativas y militares, ya se rocen con la industria, el comercio ó cualquiera otro ramo, ya nazcan de las infinitas circunstancias de la vida social.

Los señores que opten por entenderse directamente con La Actividad, cursarán así la correspondencia:

A La Actividad. Agencia general de negocios de Solis y compañía, calle de San Antonio, número 11. Oviedo.

### GRAN ALMACEN DE MUEBLES DE LUJO Y ORDINARIOS

de Juan Antonio Muñiz.

Calle Corrida, núm. 47. Gijón.

El dueño de dicho establecimiento acaba de llegar de París con un abundante y variado surtido de muebles de varias clases, y de las mejores condiciones, tanto en gusto y solidez, como en el trabajo, los que se darán á precios convencionales; lo mismo que los construidos en el obrador de dicho Muñiz.

#### PRECIOS.

Juegos de sillerías de doce sillas, dos butacas, un sofá y consola, en madera imitación á caoba y palo santo, forradas en repes (tejido de novedad y muy sufrido) lana pura, color verde ó azul, 2,300 reales. — Los mismos en repes grosella, carmesí, ó dos colores, 2,400. — Los mismos en damasco de lana de cualquier color; 2,200 reales. — En guttapercha americana, 2,160. — Lababos de caoba, con tocador, tapa de mármol y juego de

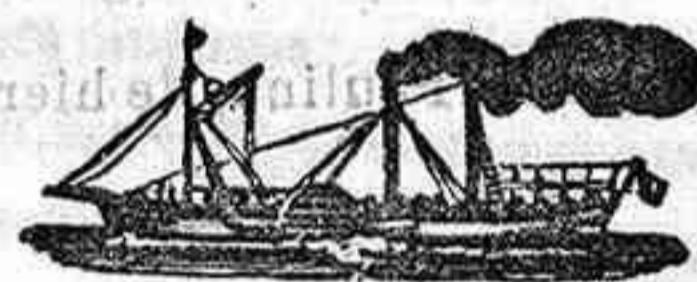
porcelana, á 240 y 300. — Un juego de sillería con muebles, forma Luis XV, en los mismos términos que los anteriores, 300 reales mas el juego. — Sillerías de caoba de varias clases; idem de rejilla; sofás y sillones de lo mismo imitación á bambú; sillas calentadoras, para chimeneas; idem fumadoras; idem de costura con muelles y con rejillas; idem maqueadas; butacas de señoras; butacas en guttapercha, desde 200 reales una hasta 320. — Butacas mirinaques; idem lambrequin; sillas idem canapés, gondolías; meridianas; butacas crinolines; divanes; alzapies; sillones-camas de plegar con asiento y respaldo de rejilla y con tapicería, sillones-canapés; sillas americanas; bufetes de comedor; mesas elásticas desde diez cubiertos hasta veinte; etageres de caoba montantes, desde 14 reales hasta 280. — Pajes para vestir con candelabros; id. con dos lunas para señoras; galerías de caoba y doradas; sillerías incrustadas en nácar; idem doradas; idem en roble viejo de distintas clases; vides violon; costureros de caoba y maqueados; veladores y jardinerías; colchones elásticos con relleno crin vegetal y animal; géneros para cubrir muebles; idem para portieres y colgaduras; damascos de seda francés; terciopelos de utre; cordones de campanillas; alzapafios, flecos, agremanes y otra porcion de objetos pertenecientes á la tapicería, todos de última moda y á precios arreglados.

Gran surtido de mármoles para muebles, como son, consolas, cómodas, lababos, veladores, circulares y forma Luis XV, mesitas de noche.

Además se recibe toda clase de encargos de piedras de las calidades, dimensiones y formas que se deseen, á precios convencionales.

NOTA. — Las personas que necesiten algunos de los objetos dichos ó otros concernientes al arte de ebanistería y tapicería se servirán dirigirse al referido Muñiz.

Tambien se remiten precios y modelos bajo sobre; además no se cobrará ningún objeto hasta que llegue á su destino, y de no estar con arreglo á lo tratado, quedará por cuenta del establecimiento.



Los paquetes de vapor de la «Linea Peninsular», en combinacion con la de los vapores-correos, recogerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cádiz, donde serán trasladados á los vapores-correos todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos; unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo; de 16 y 17 dias de ida contando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones; pues que por 50 pesos pasan desde Gijón ó Avilés; á Cádiz y de Cádiz á la Habana, el consignatario en Avilés, don Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

### GRAN DEPOSITO DE MADERAS.

En el Forno de Muros de Pravia.

Las hay de roble excelente para construccion naval, traviesas para ferro-carril y toda clase de piezas para obras civiles. Se preparan tambien las que se solicitan á precios convencionales.

Imp. de Solis.